

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores suscritores . . rs. vn. 24.

Por seis meses idem idem . . 40.

Se suscribe en el Establecimiento Tipográfico de D. Severo Otero, Plaza de la CONSTITUCION.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses, franco el porte. 54.

Por seis idem idem. 60.

No se admitirá la correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

SECCION DE GOBERNACION. GOBIERNO POLITICO.

CIRCULAR NÚMERO 96.

La Reina Ntra. Sra. se ha dignado expedir en 31 de Marzo último el Real decreto siguiente.

Señora: Desde que tuvimos la honra de merecer la confianza de V. M. no hemos propuesto á la Real aprobacion ni hemos adoptado por nosotros mismos una sola medida que no haya ido encaminada por la senda de la ley y de la justicia á garantizar la libertad y á procurar el bienestar de todos los españoles. Nadie, Señora, por nuestra causa ha derramado una sola lágrima, á nadie se ha perseguido ni molestado, á ningún ciudadano se le ha privado de los derechos que la Constitucion le concede. Enarbolamos una bandera de libertad, de legalidad, de tolerancia, y ni en un solo acto nos hemos apartado de la linea de conducta, que voluntariamente y con una conviccion profunda de poder hacer el bien, nos trazamos.

Libre, libérrima ha sido la tribuna; libre, libérrima ha sido la prensa, y ni una ni otra han podido formular un solo cargo racional y fundado contra nosotros. Y sin embargo, Señora, no es este el único titulo que podemos presentar en prueba de la religiosidad con que hemos cumplido nuestras promesas, aceptadas y aplaudidas hasta por todas las oposiciones legítimas del Parlamento; porque V. M. sabe que en favor de individuos de ellas hemos propuesto repetidas veces á V. M. gracias y mercedes, que si no todas han aparecido al público, no por eso han sido menos beneficiosas para los interesados.

Con el apoyo casi unánime de las Cortes, sin verda-

dera y decidida oposicion caminaba el Gobierno, cuando inesperadamente llegó á España la noticia de gravísimos sucesos ocurridos en una nacion vecina. Estos acontecimientos fueron la señal de fuertes y repetidos ataques contra la autoridad constituida, y fueron asimismo el único pretexto que sus autores pudieron invocar para cohonestarlos.

El Gobierno de V. M., Señora, no ha podido llegar á comprender por qué razon ha de moverse la nacion Española al impulso y albedrio de naciones extranjeras, cuando en la nuestra no existen las necesidades, ni se agitan las cuestiones, ni aun pueden buscarse los pretextos que en otras. El Gobierno por el contrario creyó que, satisfechas en nuestra patria todas las necesidades sociales, políticas y económicas, era llegado el tiempo en que, á la sombra de la paz y del orden, se desarrollase y creciese nuestra naciente prosperidad, y buscasen entre nosotros un asilo los capitales y los talentos que no pueden tener aplicacion allí donde la tranquilidad desaparece.

Grande y halagüeno creyó este momento el Gobierno de V. M., y ya preparaba las reformas económicas que oportunamente debian plantearse, cuando los infaustos acontecimientos de la noche del 26 han venido, si no á destruir, á entorpecer al menos tan patrióticas miras y tan lisonjeras esperanzas. Y con todo, Señora, tal vez el único bien que ha producido la memorable jornada del 26 de Marzo es el de mostrar á los ojos de Europa cuan sólidos fundamentos sostienen en España el trono de V. M. y las instituciones liberales.

V. M., fiada en la dignidad de su persona y en el amor de sus súbditos, atravesó indefensa el lugar en que poco despues se representaba una de las escenas mas sangrientas de nuestra historia contemporánea; y la divina Providencia, que conserva á V. M. en el trono, guardó su vida. Un instante despues arriesgaban ó perdian allí la suya los mismos que habian escapado á los estragos de la guerra civil de tantos años; y al exponerla delante de las barricadas, daban alto ejemplo de valor y de magnanimidad, arróllando á los sediciosos, respetando á los vencidos: mas de una vez los soldados

privados de sus jefes se contentaron con entregar ileso el agresor al fallo de la ley, y siempre, despues de pelear como valientes, perdonaban como españoles.

Bajo tan generosos auspicios comenzó, Señora, la deplorable cuanto gloriosa lucha que no puede terminar con implacable severidad, habiendo triunfado la causa de V. M. y de la civilizacion.

El pueblo en tanto rechazaba indignado el escándalo á que se le provocaba; en unas partes cerraba sus puertas á los insurrectos, en otras defendia sus casas de las descargas de aquellos; algun pacífico morador de la heroica Madrid sellaba con su sangre, alevosamente deramada, la lealtad á su Reina.

Asi, Señora, se ha adunado con un vínculo mas la causa de la Constitucion y del trono con la causa de la moral pública y del orden social. Asi, como que han resplandecido en una sola noche, de eterna memoria, los tres sagrados títulos de la soberanía de nuestros Monarcas, á saber; el valor magnánimo de sus defensores, el amor fidelísimo de sus pueblos, los inalterables decretos de Dios que defiende á los Reyes y guia las naciones, y que no permitirá, en medio de la conturbada Europa, que vacile siquiera el trono que dió á las regiones mas grandes y mas distantes de la tierra la fé, la ilustracion y la libertad del cristianismo.

Desde estos últimos sucesos apenas, Señora, ha habido día que no haya señalado V. M. con un nuevo rasgo de su maternal corazon, ya recompensando generosamente á los mantenedores del trono y de las leyes, ya prodigando gracias á los que los han defendido á costa de su sangre, ya en fin, enjugando en lo posible las lágrimas de aquellos á quienes la revolucion ha privado de tesoros que los Reyes del mundo no pueden devolver, el apoyo de un hijo, la ternura de un esposo, el ejemplo de un padre.

A la vez el Gobierno de V. M. cumplia con deberes si no tan gratos, igualmente sagrados, entregando por una parte los acusados al fallo de los tribunales, arrancando por otra de raiz el gérmen de la sedicion. La suerte de las armas habia puesto en sus manos la vida de unos cuantos instrumentos miserables que se durmieron en la embriaguez y despertaron en el crimen. El Gobierno los dejó bajo la salvaguardia de la ley, y adoptando medidas de mayor importancia, intentó curar el mal de la sedicion en su origen. Como no desea que sucumban olvidadas víctimas oscuras, no teme que sobrevivan ofendidos enemigos poderosos. Solo su conciencia es juez de la pureza y humanidad de sus intenciones; el país juzgará de la conveniencia de sus actos.

La primera consecuencia de esta política y su mejor fruto es el podermos hoy presentar á V. M. exponiendo á su alta consideracion que V. M. puede sin inconveniente dar libre rienda á los maternales impulsos de su clemencia, usando, como tan vivamente desea, de su Real prerogativa en favor de los reos que el consejo de guerra constituido segun la ley de 17 de Abril de 1821 ha condenado ó condenare en adelante á la última pena por consecuencia de los acontecimientos de lo noche del 26. Las razones de humanidad que pueden aconsejar esta conducta no hay, Señora, para qué aducirlas; harto profundamente se hallan grabadas en el corazon de V. M. Algunas otras del orden político expondremos á su Real ánimo, para que V. M. conozca por qué tan fácilmente aceptamos una responsabilidad de tanta trascendencia.

Los poderes que se alzan en hombros de un solo partido, hijos ó instrumentos de sus odios y de su ambicion, sin tradiciones que seguir en lo pasado, sin e-

jemplos que legar á lo venidero, tienen que acallar la voz de la clemencia; mas aun necesitan dar satisfaccion á las pasiones que los levantaron y mantienen; pero V. M., Señora, que no es jefe de un partido, sino Reina de todos los Españoles; V. M., que ocupa un trono cuyos cimientos arrancan desde la cuna misma de la sociedad española; es harto fuerte para no poder ser elemente.

No se borraría, Señora, con otra la sangre de ilustres mártires que sucumbieron con menor causa, y bajo mejor bandera, ni parece justo derramar la de ébrios instrumentos lanzados ayer para recibir las descargas del combate, abandonados hoy para embotar la espada de la ley, pero que de cierto no hubieran servido, si la suerte les hubiera sido favorable, mas que para arrastrar el carro de sus seductores. Deban pues, Señora, su vida á la clemencia de V. M.: sean en buenhora, lejos de aqui, testimonio irrecusable de que los defensores de la Constitucion y del trono saben vencer y no vengarse; sean una acusacion viva de aquellos que quisieron ganar con su sangre, comprada á vil precio, grados, honores, poder, riquezas, que no hubieran compartido con ellos como no compartieron los peligros sean en fin una prueba inequívoca de la fuerza del Gobierno, que no teme aconsejar el perdon, y de la clemencia augusta de V. M., que cuenta como los días mas felices de su vida aquellos en que usa de esta santa prerogativa reservada á su persona por la ley fundamental del Estado.

En cuanto á nosotros, Señora, si cumpliendo con el precepto de esta misma ley cubrimos con nuestra responsabilidad el magnánimo acto de V. M., ni pretendemos parte alguna de gloria, ni nos creemos menos fuertes para sacar á salvo el trono y la Constitucion. Decididos estamos á escarmentar á los reincidentes, si por desgracia los hubiere, haciéndoles sufrir, sin consideracion ni indulgencia, todo el rigor de las leyes. La clemencia no se ejercería sin dar muestra de vergonzosa y punible debilidad con los que se atrevieran á reproducir ó imitar el ejemplo de los que han ocasionado sangrientas escenas en la capital de la monarquía. Resueltos estamos á castigar con mano vigorosa á los sediciosos, á desentrañar sus maquinaciones con nuestra vigilancia, á desarmar su arrojo con nuestro propio brazo, á llevar nuestra defensa al punto, cualquiera que sea, de donde partan sus asechanzas, á proteger en fin el reposo y defender [los bienes y las propiedades de los ciudadanos, tan inmediata y directamente amenazadas por esos nuevos perturbadores del orden, cuyos planes se encaminan á conmover la sociedad en sus fundamentos.

Para el sostenimiento de una causa tan santa contamos con la sensatez de los pueblos y con el valor del ejército en toda España, y mas inmediatamente con el auxilio eficaz de la villa heroica de Madrid y de su digna guarnicion. Una y otra, dándonos ejemplo en la lucha, autorizan el uso que hacemos de la victoria: nuestros conciudadanos no quieren vociferaciones, si no orden: nuestros guerreros no estan sedientos de venganza, si no de gloria.

Tiemblen pues los maquinadores: si cien veces se presentaran, cien veces recibirían aun mas severo, mucho mas severo escarmiento. No calumnien en tanto los malévolos la indulgencia del Gobierno y los deseos del vencedor. El soldado español vence y perdona.

El es, Señora, altamente digno de invocar el nombre de V. M. en la hora del peligro; nosotros esperamos ser tambien dignos intérpretes de sus deseos en el

dia del triunfo.

Madrid 31 de Marzo de 1848.—Señora.—A. L. R. P de V. M.—El duque de Valencia, Presidente.—El duque de Sotomayor.—Lorenzo Arrazola.—Francisco de Paula Figueras.—Manuel Bertran de Lis.—Mariano Roca de Togores.—Luis José Sartorius.—Juan Bravo Murillo.

REAL DECRETO.

Queriendo atenuar con un rasgo de clemencia los lamentables resultados de los acontecimientos que tuvieron lugar en esta corte en la noche del 26 del corriente, usando de la prerogativa que por la Constitución me compete, y conformándome con las razones que me ha expuesto mi Consejo de Ministros, vengo en conceder indulto de la pena de muerte á todos los reos á quienes se ha impuesto y se imponga por el consejo de guerra á consecuencia de los mismos acontecimientos, conmutándola en la inmediata, que los reos cumplirán en los puntos que mi Gobierno señalaré.

Dado en Palacio á 31 de Marzo de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros, duque de Valencia.

Y deseando que este grande acto de clemencia sea conocido de todos los habitantes de esta provincia, he creído oportuno publicarlo en el Boletín oficial para satisfacción de los hombres honrados de cualquier partido á que pertenezcan, confiado que sabrán apreciarle con la hidalguía propia de buenos españoles, sin que por ella abriguen los enemigos del orden la esperanza insensata de que en lo sucesivo podrán alterar impunemente la tranquilidad que se disfruta, por que en tal caso cuanto mayor ha sido la indulgencia en esta ocasión solemne, tanto mas duro sería el escarmiento de los reincidentes ó imitadores de tan punibles excesos. Santander 6 de Abril de 1848.—Ignacio T. Yañez.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Castro-Urdiales.

Cón la autorizacion correspondiente del Sr. Jefe Superior político de esta provincia, ha de proceder este Ayuntamiento en su Sala capitular el día 7 del prócsimo mes de Mayo y 10 horas de la mañana, á la venta en remate público de varios terrenos y árboles de Castaños silvestres propios del mismo; arreglándose en la subasta á las demarcaciones y tasacion pericial que se hallan unidas al expediente y de manifiesto en la Secretaría de espresada corporacion. Castro-Urdiales 1.º de Abril de 1848.—Baldomero de Talledo.—P. A. del A. Leonardo Gomez, Secretario.

El día 5 del prócsimo mes de Mayo y 10 horas de su mañana ha de rematar este Ayuntamiento en su Sala Capitular 400 cargas de leña de poda y limpia de robles, ejecutadas con la correspondiente autorizacion en su monte propio de Cerredo; bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma corporacion. Castro-Urdiales 1.º de Abril de 1848.—Baldomero de Talledo.—P. A. del A. Leonardo Gomez.—Secretario.

SECCION DE HACIENDA.

Administracion de Contribuciones Indirectas de la provincia de Santander.

Los Alcaldes Constitucionales á cuyo

celo estan cometidos los intereses locales de los Ayuntamientos de la provincia, se servirán disponer ingresen desde luego en las arcas del Tesoro las cantidades en que cada uno respectivamente se halle en descubier-to por la Contribucion de Consumos; en el concepto de que desde este día es apremiable la cucta conforme al artículo 91 del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845.—Santander 5 de Abril de 1848.—Jorge A. Guerrero.

Todos los que tengan en la demarcacion del Ayuntamiento de Camargo y demas sugeto á la contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganadería, y que no hayan presentado sus relaciones por lo respectivo al presente año, las presentarán, arregladas á los modelos circulados al efecto, en el término de ocho dias, que por último plazo se les conceden, prevenidos, que de no hacerlo, sin otro aviso, se procederá á lo que marcan el Real Decreto é Instrucciones del caso. Camargo y Abril 3 de 1848.—José Joaquín de Mier.

PARTE NO OFICIAL.

MEMORIA

ACERCA DE LOS DIFERENTES MÉTODOS QUE SE EMPLEAN PARA ENGORDAR EL GANADO VACUNO.

Epoca en que el ganado debe engordarse, y operaciones á que ántes se le suele someter.

Luego que haya sido pastada la yerba comprendida dentro de los respectivos segmentos de circulo, se adelantan todas las estacas una media vara, y así se prosigue sucesivamente, hasta que se llegue al extremo opuesto de la pradera. Para recoger los bueyes en el establo, se desata la cuerda de una de las estacas, se ata en seguida á los cuernos de otro buey, y así se prosigue, de suerte que todos queden atados unos á otros, y que cogiendo el boyero la cuerda del primer buey, pueda llevarlos todos al establo. Por este método se consigue que los bueyes estén sujetos en el sitio que á cada uno se le haya asignado, sin que anden vagando por la pradera causando los perjuicios que anteriormente hemos enumerado; que no haya peligro de indigestiones ni de meteorizaciones, pues que el boyero es árbitro de mudar las estacas cuando crea oportuno; que aprovechen completamente la yerba,

pastándola bien á raiz de tierra, con lo que se consigue ademas que retoñe con mas fuerza y abundancia: de suerte que bajo todos puntos de vista este método es muy superior al de pasto libre en las praderas de cierta estimacion, al cual de consiguiente debe preferirse en los paises en que la agricultura se halle regularmente adelantada.

Conocidos los terrenos, qué frutos son los que mejor prueban en ellos.

Siguiendo el órden natural de las cosas, despues de haber dado ámplias y seguras reglas para conocer los terrenos, analizarlos, clasificarlos, denominarlos, abonarlos y mejorarlos, nos parece muy conveniente y muy en su lugar indicar ahora á los labradores qué plantas y frutos son los que mejor prueban en cada uno de ellos, ya se les considere en su estado natural, ya beneficiados y mejorados por la mano del hombre; y segun las mejores doctrinas agronómicas es como sigue.

El arenoso-arcilloso es bueno para centeno, avena, mijo, algarroba, rabanos, chirivias, remolachas, zanahorias y nabos. Suele dar buenas cosechas auxiliándole con el riego; es tierra ligera, caliente, temprana, dócil y fácil de arar; pero no prueba el trigo porque carece de las sustancias y principios que le son propios á esta planta.

El arenoso-calizo es peor que el anterior por demasiado cálido; pero dará las mismas cosechas con algo de mas riego.

El arenoso-arcilloso-calizo tiene las mismas cualidades que los dos anteriores, y le conviene la humedad.

El arenoso-calizo-arcilloso es el mas inferior en la clase de arenosos.

Las cuatro especies de terrenos arcillosos que dejamos nombrados son por regla jeneral buenos para plantíos de árboles, sobre todo cuando se quiere formar bosques de mucho espesor; y aunque sean claros siendo corpulentos; porque de ambos modos se consigue por medio de su sombra, que la tierra mantenga la humedad y frescura necesaria para la vejetacion de estas plantas.

El arcilloso-arenoso es el que mas favorece la vejetacion despues del mantillo sobre todo en climas cálidos y secos, siempre que la arcilla y la arena sean de grano mediano, y mejor grueso para formar una buena argamasa; pero si tanto la arena como la arcilla son muy finas y predomina algun tanto la greda (que tambien entra en la

composicion de estos terrenos), el resultado será, que permanecerá inundado en otoño, invierno y primavera, resfriando y pudriendo las plantas; y si llega á enjugarse en el verano se quedará tan seco, duro y compacto, que no le podrán penetrar las plantas ni por la superficie para abrirse paso la caña, ni por lo interior para estender ó profundizar las raices; adquiere además la tierra en este caso un sabor muy malo que se comunica á los frutos. y por todas estas circunstancias semejante terreno será de mala calidad, pero esto no es lo mas comun, y por regla jeneral los terrenos arcillosos-arenosos son los mejores para todos los cultivos y producciones, sobre todo para trigos.

El calizo-arenoso aunque regular en la clase de calizos, es el peor por lo cálidas que son las dos mezclas de que se compone y lo poco que retiene el agua; pero el mucho riego los mejora.

El calizo-arcilloso es mejor que el anterior por una razon inversa, pues la arcilla retiene la humedad y la cal suple la falta de arena; es bueno para todo, pero necesita algun estiércol de la clase que se ha dicho en su lugar, para darle el mantillo que le falta.

El calizo-arenoso-arcilloso, y el calizo-arcilloso-arenoso son excelentes para todas las plantas mejorándolos con la mezcla que se ha dicho.

Clasificacion abreviada de las plantas, que se entiende por cereales y que especies de trigo producen mas.

El labrador debe conocer todas las plantas, y antes de tratar de la sementera nos ha parecido conveniente darle á conocer sus nombres facultativos. Por su semejanza unas con otras se dividen en seis clases ó familias; son las siguientes.

1. Germineas, como trigo, centeno, cebada, avena, maiz, alforjon ó trigo negro, y el arroz,

2. Leguminosas, como garbanzos, habas, judías, lentejas, guisantes, altramuces, yeros; almortas ó guijas, algarrobas, mijo y panizo.

3. Perpendiculares y tuberosas, y son patatas, nabos, patacas, rabanos zanahorias, chirivias y remolachas.

(Se continuará.)

Establecimiento Tipográfico de D. Severo Otero,
plaza vieja número 1.